Universidad de Jaén

Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE REGULA EL PERMISO DE VISITA MÉDICA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Previa negociación con el Comité de Empresa y la Junta de Personal de Personal de Administración y Servicios, esta Gerencia

RESUELVE:

PRIMERO: Tiempo de desplazamiento para *"visita médico del empleado o de la empleada"* dentro de la misma localidad que el centro de trabajo.

Los empleados y empleadas dispondrán de un máximo de 45 minutos para el desplazamiento, tanto de ida como de vuelta, derivado de asistencia a visita médico/sanitaria, independientemente de que el empleado o empleada se desplace o no al centro de trabajo, previa y/o posteriormente a la visita. En cualquier caso, las referencias serán la hora de cita y la hora de salida de la visita.

El tiempo que exceda, de la parte obligatoria del horario, de ausencia de los referidos períodos de 45 minutos, de 9:00 a 14:00 horas, de los empleados o empleadas con jornada de mañana, y de 16:00 a 21:00 horas, de los empleados o empleadas con jornada de tarde, será imputado al contador de horas de conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo de exceso en la ausencia fuera de la jornada obligatoria, de 7:45 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:15 horas de los empleados o empleadas con jornada de mañana, y de 14:30 a 16:00 horas y de 21:00 a 22:00 horas de los empleadas o empleadas con jornada de tarde, será imputado al contador de horario flexible.

Ejemplos para empleados y empleadas con jornada de mañana:

- Visita médica a las 9:00 horas, *el empleado o empleada* opta por no desplazarse previamente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 8:15 a las 9:00 horas y de 7:45 a 8:15 computará en el contador de horario flexible.
- Salida del médico a las 14:00 horas, el *empleado o empleada* opta por no desplazarse posteriormente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 14:00 a las 14:45 y desde las 14:45 hasta las 15:15 horas computará en el contador de horario flexible.

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071
Jaén
Tlf: +34 953 212 273
ujaen.es

- Salida del médico a las 13:00 horas, el *empleada o empleada* opta por no desplazarse posteriormente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 13:00 a las 13:45 horas, desde las 13:45 a las 14:00 horas computará en el contador de conciliación de la vida familiar y laboral y desde las 14:00 a las 15:15 horas computará en el contador de horario flexible.
- Cita médica a las 12: 00 horas y salida de la visita a las 12:30 horas, el *empleado o empleada* opta por no desplazarse ni anterior ni posteriormente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 11:15 a las 13:15 horas. El resto de la parte obligatoria de la jornada computará en el contador de conciliación de la vida familiar y laboral y la parte no obligatoria computará en el contador de horario flexible.

Ejemplos para empleados y empleadas con jornada de tarde:

- Visita médica a las 16:00 horas, el *empleado o empleada* opta por no desplazarse previamente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 15:15 a las 16:00 horas y de 14:30 a 15:15 computará en el contador de horario flexible.
- Salida del médico a las 21:00 horas, el *empleado o empleada* opta por no desplazarse posteriormente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 21:00 a las 21:45 y desde las 21:45 hasta las 22:00 horas computará en el contador de horario flexible.
- Salida del médico a las 20:00 horas, el *empleado o empleada* opta por no desplazarse posteriormente al centro de trabajo, computará como visita médica desde las 20:00 a las 20:45 horas, desde las 20:45 a las 21:00 horas computará en el contador de conciliación de la vida familiar y laboral y desde las 21:00 a las 22:00 horas computará en el contador de horario flexible.
- Cita médica a las 19:00 horas, salida de la visita a las 19:30 horas y el *empleado o empleada* opta por no desplazarse ni anterior ni posteriormente al centro de trabajo, computará como visita médi ca desde las 18:15 a las 20:15 horas. El resto de la parte obligatoria de la jornada computará en el contador de conciliación de la vida familiar y laboral y la parte no obligatoria computará en el contador de horario flexible.

SEGUNDO: Tiempo de desplazamiento para *"visita médico del empleado o empleada"* en distinta localidad a la del centro de trabajo.

En este caso el tiempo de desplazamiento, 45 minutos, tanto de ida como de vuelta, siempre y cuando se realice el desplazamiento, será incrementado conforme a la siguiente escala:

Hasta 25 Km: 15 minutos.
Hasta 50 Km: 30 minutos.
Hasta 75 Km: 45 minutos.
Hasta 100 Km: 60 minutos

TERCERO: En ningún caso el tiempo concedido podrá exceder de una jornada de trabajo, actualmente 7:30 horas.

Cuando la asistencia médico-sanitaria no se realice por el Sistema Público de Salud, el empleado o empleada deberá aportar un certificado del profesional correspondiente donde se haga constar que no dispone de consulta en horario diferente al del turno del empleado o empleada.

Para proceder a la validación de *"visita médico del empleado o empleada"*, el empleado o empleada deberá aportar documentación acreditativa de la hora de cita y de salida de la misma.

La entrada en vigor de este permiso tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2017.

Jaén, 20 de diciembre de 2016.

Nicolás Ruiz Reyes
Gerente

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071
Jaén
Tlf: +34 953 212 273
UJA.es